

¡Enhorabuena!

HABÉIS OBTENIDO
3 ESTRELLAS



INFORME DIAGNÓSTICO GUARDIAN

BE Live Adults Only La Cala



AGOSTO 2022

www.plasticfreebalearics.org

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	04
<hr/>	
2. DIAGNÓSTICO PLASTIC FREE	05
<hr/>	
3. HOJA DE RUTA OPORTUNIDADES DE MEJORA	10
<hr/>	
4. CONCLUSIONES	50
<hr/>	
5. GLOSARIO	51

1. INTRODUCCIÓN

“No puedes pasar un solo día sin tener un impacto en el mundo que te rodea. Lo que haces marca la diferencia y tienes que decidir qué tipo de diferencia quieres marcar “

Jane Goodall

El presente informe recoge los resultados del diagnóstico realizado a **Be Live Adults Only La Cala** el 13 de julio de 2022 para obtener la certificación *Plastic Free Balearics* **GUARDIAN**.

Plastic Free Balearics es un sello de garantía ambiental para las empresas del sector **HORECA** cuya finalidad es reducir/eliminar, en origen, el impacto que **los productos plásticos de un solo uso generan en el medio ambiente**. Con la certificación aspiramos apoyar a estas empresas en la transición hacia una economía circular, cero residuos y posicionar a los socios como líderes en la vanguardia de la protección y regeneración de nuestras islas y su mar.

La certificación *Plastic Free Balearics* parte del impulso de Save The Med Foundation e IbizaPreservation aunando las experiencias acumuladas por el movimiento Plastic Free Ibiza & Formentera y el programa Balears Sense Plàstic en Mallorca. Además incluye como beneficiaria la Alianza Plastic Free Menorca. Cumpliendo de esta manera con una visión compartida “*Plastic Free Balearics: cuatro islas, un objetivo común*”.

Consideramos que el sector HORECA tiene el poder de consolidar a las Islas Baleares como un territorio libre de plásticos de un solo uso, en consonancia con la nueva Ley 8/2019, de 19 de febrero, de Residuos y Suelos Contaminados¹ y alineado con el [Plan Integral de Turismo de las Illes Balears 2015-2025](#)² posicionando a las Islas Baleares como un destino con bandera de turismo responsable que beneficia a los ecosistemas marinos y terrestres, las economías locales y a las poblaciones de las cuatro islas.



Be Live es una cadena hotelera que ofrece 4 complejos turísticos en Mallorca: Be Live Adults Only Marivent, Be Live Collection Palace de Muro, Be Live experience Costa Palma y Be Live Adults Only La Cala. En cada uno de ellos, se puede disfrutar de unas instalaciones muy completas, con una amplia oferta gastronómica, el mejor entretenimiento y un sinfín de servicios exclusivos característicos de la compañía.

Su filosofía también se basa en el respeto por la naturaleza, por eso cuidan especialmente el impacto medioambiental de su actividad. Su gestión está centrada en criterios de sostenibilidad enfocados a minimizar la huella en el entorno, y por eso reivindican el consumo de productos autóctonos y Plastic Free.

Imagen 1: Fotografía de BE Live Adults Only La Cala

1 Ley 8/2019 de Residuos y Suelos Contaminados: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-5577>


2 Plan Integral de Turismo de les Illes Balears: <https://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?codi=2225484&coduo=475&lang=es>

2. DIAGNÓSTICO PLASTIC FREE GUARDIAN






En este apartado, encontraréis el análisis diagnóstico de Be Live Adults Only La Cala donde se reflejan las alternativas que ya se han implementado para reducir su huella plástica. Be Live está altamente comprometido con el medio ambiente y a partir del informe anterior, que se realizó para identificar los productos de plástico de un solo uso, ya han implementado algunas alternativas gracias a las cuales se ha disminuido el impacto ambiental de sus operaciones. Este informe también plasma estos avances.

El diagnóstico se realiza desde una Lista Predeterminada (LP) que contiene los productos organizados en 23 categorías y se caracterizan por lo siguiente:

- **Productos prohibidos por la Ley 8/2019**, de 19 de febrero, de Residuos y Suelos Contaminados y la Directiva UE 2019/904 de 5 junio 2019.
- **Productos identificados con Bandera Roja** : productos frecuentemente encontrados en las playas, según el estudio de BLUEISLANDS⁴, y otros como los que ha provocado la actual crisis sanitaria por COVID-19, como mascarillas, monodosis alimentarias, gel hidroalcohólico de bolsillo, etc.
- **Alternativas Honestas de sustitución:** Productos que representan una garantía de mejora frente a los productos antes mencionados.

Las categorías de productos “Bandera Roja  ” han sido seleccionados y clasificados dentro esta lista por su ubicuidad y potencial peligrosidad para el medio ambiente.

La mención **Guardian** es un reconocimiento a aquellas empresas que vencen una primera etapa de eliminación de productos y sistemas de envases plásticos de un solo uso. Consta de **1 a 5 estrellas**, en función del porcentaje de productos Bandera Roja eliminados según la Lista Predeterminada, siempre que sean reemplazados por alternativas honestas, que no incluyen los bioplásticos. El cumplimiento de la Ley 08/2019, del 19 de febrero, de Residuos y Suelos Contaminados y la Directiva UE 2019/904, de 5 de junio de 2019, es un requisito transversal.

-  Eliminar o sustituir 20% de los productos Bandera Roja con alternativas honestas
-  Eliminar o sustituir 40% de los productos Bandera Roja con alternativas honestas
-  Eliminar o sustituir 60% de los productos Bandera Roja con alternativas honestas y como mínimo, el 25% de las alternativas no son artículos de un solo uso
-  Eliminar o sustituir 80% de los productos Bandera Roja con alternativas honestas y como mínimo, el 50% de las alternativas no son artículos de un solo uso
-  Eliminar o sustituir 100% de los productos Bandera Roja con alternativas honestas y como mínimo, el 80-100 % de las alternativas no son de un solo uso

“Ya no basta con la teoría de las tres erres (reducir, reciclar y reutilizar), se ha quedado corta, hay que añadir una cuarta r, la de recoger todo lo que estamos dejando como herencia a nuestros hijos”.

José Luis Gallego

3 Directiva UE 2019/904 <https://www.boe.es/doue/2019/155/L00001-00019.pdf>

4 The Generation of marine litter in Mediterranean Islands: <https://www.nature.com/articles/s41598-020-77225-5>

2. DIAGNÓSTICO PLASTIC FREE GUARDIAN









A continuación, se presenta una tabla (Tabla 1) con la contribución de cada una de las alternativas implementadas para prevenir y/o reducir la generación de residuos plásticos:

PRODUCTO LISTA PREDETERMINADA	DIAGNÓSTICO INICIAL	CANTIDAD ANUAL	HAPI	DIAGNÓSTICO ACTUAL	HAPI
Pajitas	Pajitas desechables de papel 	32.800	10	Pajitas comestibles bajo demanda 	5,83
Vasos	Vasos reutilizables de cristal	-	2,93	Vasos reutilizables de cristal	2,93
	Vasos reutilizables de polipropileno	-	3,53	Vasos reutilizables de polipropileno	3,53
	Vasos de cartón plastificado 	15.000	10	Vasos de cartón plastificado 	6,75
Tazas	Tazas reutilizables, de loza u otros materiales.	-	3,51	Tazas reutilizables, de loza u otros materiales.	3,51
	Tazas de cartón plastificado 	44.050	10	Tazas de cartón plastificado 	6,75
Platos	Platos reutilizables, de loza u otros materiales	-	3,51	Platos reutilizables, de loza u otros materiales	3,51
	Platos de un solo uso de madera	1.000	10	Platos de un solo uso de madera	6,03
Cubiertos	Cubiertos reutilizables de metal u otros materiales	-	3,01	Cubiertos reutilizables de metal u otros materiales	3,01
	Cubiertos de un solo uso de madera	1.600	10	Cubiertos de un solo uso de madera	6,03
Agitadores	Agitadores desechables de madera	39.000	6,03	Se han eliminado	0
Cápsulas de Café / Té	Cafetera tradicional o maquina/tetera, rellena con paquete de café/té grande (>5 kg) de aluminio	-	3,01	Cafetera tradicional o maquina/tetera, rellena con paquete de café/té grande (>5 kg) de aluminio	3,01
	Bolsas de té de papel y plástico desechable 	246.747	6,75	Bolsas de té de papel desechable	5,85
	Cápsulas de café de aluminio de un solo uso	267.680	6,03	Se han eliminado	0
Anillas de Lata	No aplica			No aplica	
Bastoncillos	Bastoncillos de plástico de un solo uso 	6.000	10	Bastoncillos de materiales compostables y biodegradables 	7,02
Palitos de Caramelo	No aplica				

2. DIAGNÓSTICO
PLASTIC FREE GUARDIAN

PRODUCTO LISTA PREDETERMINADA	DIAGNÓSTICO INICIAL	CANTIDAD ANUAL	HAPI	DIAGNÓSTICO ACTUAL	HAPI
Bolsas	Bolsas de papel de un solo uso	3.250	5,85	Bolsas de papel de un solo uso	5,85
Envases de comida para llevar	Envases de comida para llevar de cartón plastificado ₡ 15.376	5.750	6,75	Envases de comida para llevar de cartón plastificado ₡	6,75
Agua Envasada	Agua en botellas de cristal retornable en formato mediano (0,5-2l)	-	2,2	Agua en botellas de cristal retornable en formato mediano (0,5-2l)	2,2
	Agua en botellas de cristal retornable en formato pequeño (20-50 cl)	-	2,92	Agua en botellas de cristal retornable en formato pequeño (20-50 cl)	2,92
	Agua en botellas de plástico de un solo uso en formato mediano (0,7-2l)	42.028	5,28	Agua en botellas de vidrio de un solo uso en formato mediano (0,7-2l)	4,38
	Agua en botellas de plástico de un solo uso en formato pequeño (20-50 cl)) ₡	15.376	7,02	Agua en botellas de plástico de un solo uso en formato pequeño (20-50 cl)) ₡	7,02
Bebidas	Bebidas hechas en la empresa	-	0	Bebidas hechas en la empresa	0
	Bebidas en botellas de cristal retornable en formato mediano (0,5-2L)	-	2,2	Bebidas en botellas de cristal retornable en formato mediano (0,5-2L)	2,2
	Bebidas en botellas de cristal retornable en formato pequeño (20-50 cl)	-	2,92		
	Bebidas en botellas de cristal de un solo uso en formato mediano (0,7-2l)	-	4,39	Bebidas en botellas de cristal retornable en formato pequeño (20-50 cl)	2,92
	Bebidas en botellas de cristal de un solo uso en formato pequeño (20-50cl)	-	5,85		
Brick	Brick de bebidas de un solo uso en formato mediano (1-2 Lt)	-	5,54	Brick de bebidas de un solo uso en formato mediano (1-2 Lt)	5,54
Monodosis Aceite	Aceite en botellas de un solo uso de cristal. está permitido según: (Real Decreto 895/2013)	152	4,4	Aceite en botellas de un solo uso de cristal. está permitido según: (Real Decreto 895/2013)	4,4
	Monodosis de aceite en envoltorios de plástico y/o aluminio desechables	670	7,02	Monodosis de aceite en envoltorios de plástico y/o aluminio desechables	7,02

2. DIAGNÓSTICO
PLASTIC FREE GUARDIAN

PRODUCTO LISTA PREDETERMINADA	DIAGNÓSTICO INICIAL	CANTIDAD ANUAL	HAPI	DIAGNÓSTICO ACTUAL	HAPI
Monodosis Alimentarios	Porciones individuales rellenables desde envases gran formato	-	3,53	Porciones individuales rellenables desde envases gran formato	3,53
	Monodosis alimentarias en envoltorios de plástico y/o aluminio desechables	-	7,02	Monodosis alimentarias en envoltorios de plástico y/o aluminio desechables	7,02
Monodosis Azúcar/Sal/Pimienta	Azúcar en sobres de papel (suelen ser plastificados en el interior) 	121.900	10	Azúcar en sobres compostables según norma UNE EN 13432:2001 	7,02
Envoltorios Snack	Snacks a granel	-	0	Snacks a granel	0
Amenities	Jabones, gel y champú en dispensadores rellenables desde envases de gran formato	-	3,52	Jabones, gel y champú en dispensadores rellenables desde envases de gran formato	3,52
	Amenities en monodosis de plástico de un solo uso 	92.138	7,02	Amenities en monodosis de plástico de un solo uso (solo bajo petición) 	7,02
Guantes	Guantes desechables 	30.300	8,55	Guantes desechables 	8,55
Mascarillas	Mascarillas higiénicas UNE desechables 	-	8,12	Mascarillas higiénicas UNE desechables (	8,12
Gel Hidroalcohólico	Gel de desinfección en botes de un solo uso en gran formato	-	3,52	Gel de desinfección en botes de un solo uso en gran formato	3,52
	Gel de desinfección en botes de un solo uso en formato mediano	-	5,28		
TABLA 1: TABLA COMPARATIVA DEL DIAGNÓSTICO INICIAL Y ACTUAL					

2. DIAGNÓSTICO PLASTIC FREE GUARDIAN

En la tabla anterior se marcaron en verde los productos de la LP que son productos reutilizables o bien que se han eliminado, los de color amarillo son productos desechables de bajo impacto ambiental y finalmente, los marcados en color rojo son los productos **Bandera Roja**, que deben ser sustituidos por alguna de las alternativas que se proponen en la Hoja de Ruta del presente informe.

A continuación, se muestra una tabla resumen con el porcentaje de cumplimiento del diagnóstico de Be Live Adults Only La Cala según los requisitos de la certificación Plastic Free Balearics:

EMPRESA	% de Productos SUP eliminados de la LP	ALTERNATIVAS REUTILIZABLES	ALTERNATIVAS DESECHABLES	BANDERA ROJA
BE Live Adults Only La Cala	71%	68%	32%	29%

TABLA 2: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS CERTIFICACIÓN

En BE Live Adults Only La Cala se utilizan o consumen **21 de los 23 productos contenidos la LP (tabla 1)**, pero para realizar el cálculo del porcentaje de cumplimiento decidimos eximir la categoría “Mascarillas”, ya que, debido a la crisis sanitaria actual, es un producto que tiene que ser utilizado por “seguridad sanitaria”. Por eso, el cálculo se realiza en base a **21 productos consumidos de la LP** de los cuales el **74% de estos productos son alternativas honestas, y por ende, cumplen con el requisito de haber eliminado los plásticos de un solo uso de la lista predeterminada. (prohibidos por la ley y los denominados Bandera Roja)**. De todas formas, la certificación Plastic Free Balearic propondrá alternativas honestas a las mascarillas desechables.

Por otro lado, de los **productos que ya son sustituidos por alternativas honestas, el 69% de estas alternativas son de reutilización**. Con lo cual, de acuerdo a estos resultados, certificamos a nuestro socio BE Live Adults Only La Cala como **PLASTIC FREE GUARDIAN con 3 ESTRELLAS**.

¡Felicitaciones por este logro!

¡Ya sois Plastic Free Guardian!

3. HOJA DE RUTA OPORTUNIDADES DE MEJORA

En este apartado, se explicarán los pasos identificando las oportunidades de mejora. Se propondrán **Alternativas Honestas de Sustitución** para aquellos productos **Desechables**, y para aquellos que se siguen utilizando y están catalogados como **Producto Problema**. En este sentido siempre se propondrán medidas de mejora incorporando alternativas de menor impacto ambiental.

La hoja de ruta se desarrolla a través de un análisis comparativo del H.A.P.I. (Indicador de Alternativas Honestas al Plástico), que es un instrumento de medición que se ha desarrollado para cuantificar el impacto medioambiental en una escala de 10 puntos, asignando 10 al producto más contaminante y que debe eliminarse, y 0 a la alternativa residuo cero, con puntuaciones intermedias acorde al impacto. Este índice está basado en una serie de criterios que clasifican a un producto o proceso según su impacto sobre el medio ambiente (ver Tabla 3).

En el caso de BE Live Adults Only La Cala los 16 productos que necesitan ser reemplazados por soluciones más honestas son:

NÚMERO DE PRODUCTOS	PRODUCTO LISTA PREDETERMINADA	PROCESO / PRODUCTO ACTUAL	CANTIDAD ANUAL	HAPI
1	Pajitas	Pajitas comestibles	-	5,83
2	Vasos	Vasos de cartón plastificado	-	6,75
4	Platos	Platos de un solo uso de madera	-	6,03
5	Cubiertos	Cubiertos de un solo uso de madera	-	6,03
7	Bolsas de té	Bolsas de té de papel desechable	-	5,85
9	Bastoncillos	Bastoncillos de materiales compostables y biodegradables	-	7,02
11	Bolsas	Bolsas de papel de un solo uso	-	5,85
12	Envases de comida	Envases de comida para llevar de cartón plastificado	-	6,75
13	Agua Envasada	Agua en botellas de plástico de un solo uso en formato pequeño (20-50 cl)	-	7,02
13	Agua Envasada	Agua en botellas de vidrio de un solo uso en formato mediano (0,7-2l)	-	4,38

TABLA 3: LISTA DE PRODUCTOS PROBLEMA O ALTERNATIVAS DESECHABLES DE BE LIVE ADULTS ONLY LA CALA

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

NÚMERO DE PRODUCTOS	PRODUCTO LISTA PREDETERMINADA	PROCESO / PRODUCTO ACTUAL	CANTIDAD ANUAL	HAPI
15	Brick	Brick de bebidas de un solo uso en formato mediano (1-2 Lt)	-	5,54
16	Monodosis Aceite	Monodosis de aceite en envoltorios de plástico y/o aluminio desechables	-	7,02
17	Monodosis Alimentarias	Monodosis alimentarias en envoltorios de plástico y/o aluminio desechables	-	7,02
18	Monodosis Azúcar/Sal/Pimienta	Azúcar en sobres compostables según norma UNE EN 13432:2001 	-	7,02
20	Amenities	Amenities en monodosis de plástico de un solo uso 	-	7,02
21	Guantes	Guantes desechables 	-	8,55
22	Mascarillas	Mascarillas higiénicas UNE desechables 	-	8,12

TABLA 3: LISTA DE PRODUCTOS PROBLEMA O ALTERNATIVAS DESECHABLES DE BE LIVE ADULTS ONLY LA CALA

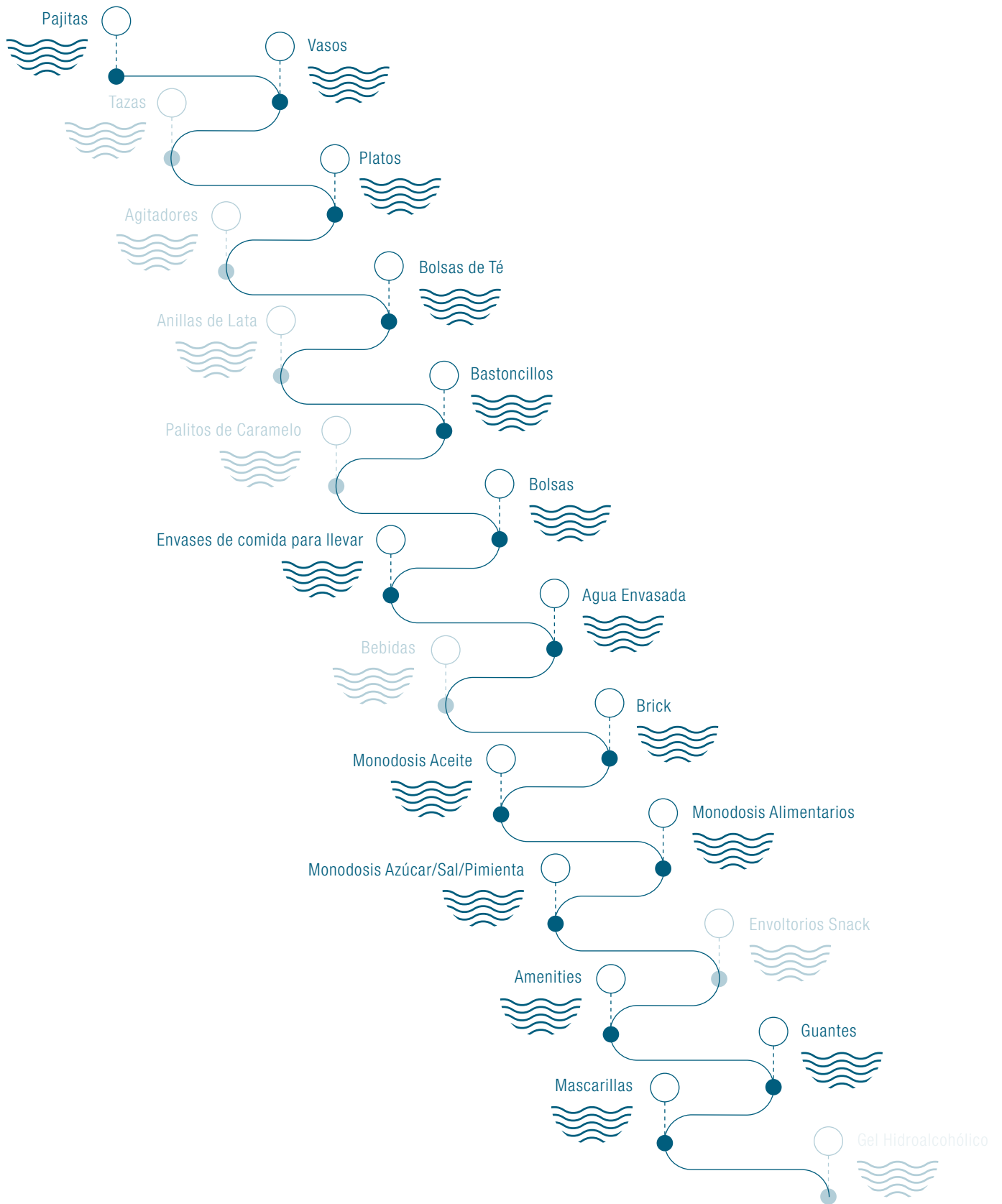
“Visión sin acción es sólo un sueño. Acción sin visión es solo pasar el tiempo. Visión con acción puede cambiar el mundo”
Joel A. Barker

Para cada producto que necesita ser sustituido o eliminado por una alternativa honesta, realizamos un análisis comparativo entre los HAPI's, para dar a conocer el potencial de reducción del impacto medioambiental que supone la implementación de cada alternativa. Además, se hará mención de las prohibiciones y regulaciones de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de Residuos y Suelos Contaminados y de la Directiva UE 2019/904, de 5 de junio de 2019.

La certificación Plastic Free Balearics no solo incorpora las obligaciones legales de las normativas autonómicas, estatales y europeas vigentes, siempre se orientará al desarrollo de políticas mucho más ambiciosas, incorporando normativas en proceso de trámite o transposición. Además, aspira a dar soluciones a los desafíos medioambientales que necesitan ser atendidos con urgencia (ej: productos bandera roja). Queremos estar un paso más adelante y facilitar el proceso de adopción de alternativas honestas de sustitución. Finalmente, se explicarán cada una de las oportunidades de mejora para guiar y facilitar su implementación.

La implementación de las soluciones propuestas es el camino a seguir para lograr la certificación de 5 estrellas de Plastic Free Guardian.

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA



Pajitas:

Actualmente, en BE Live Adults Only La Cala se utilizan pajitas comestibles únicamente cuando son solicitadas por el cliente. **No hay que olvidar que la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de Residuos y Suelos Contaminados de les Illes Balears, establece que quedan prohibidas las pajitas de un solo uso independientemente de su material, siempre y cuando se consuman en el local.** Debemos recordar que todo lo desechable tiene un impacto independientemente del material que esté hecho. Un objeto que ha requerido de recursos energéticos, minerales, hídricos, etc. nunca debería ser usado por escasos minutos, como es el cometido de las pajitas desechables.

Marco legal:

Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:

Art. 23.1 (entró en vigor el 20 de marzo 2021)

d) No se podrá hacer uso de productos alimenticios en monodosis, a excepción de aquellas restricciones establecidas por el Real Decreto 895/2013, ni **utensilios de un solo uso en los establecimientos** y las a excepción de los consumibles de celulosa.

Empresas turísticas del sector HORECA para el consumo de alimentos y bebidas en el mismo local,

e) Sólo se podrán distribuir, comercializar y usar en las Illes Balears **las pajitas de bebidas**, los bastoncillos para orejas y los bastoncillos para caramelos fabricados con materiales compostables.

- Consumo en el local: Están prohibidas las pajitas de un solo uso independientemente de su material.

- Para llevar: Tienen que ser de material compostable.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular :

Artículo 56.

Prohibición de determinados productos de plástico.

Queda prohibida la introducción en el mercado de los siguientes productos:

a) Productos de plástico mencionados en el apartado B del anexo IV.

Anexo IV B:

Productos de plástico de un solo uso sometidos a restricciones a la introducción en el mercado:

4) Pajitas, excepto si entran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.

DIRECTIVA (UE) 2019/904 de 5 de junio de 2019

relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente), (en transposición en la ley nacional de Residuos):

Art. 5

Los Estados miembros prohibirán la introducción en el mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte B del anexo y de los productos fabricados con plástico oxodegradable.

Parte B

4) Pajitas, excepto si entran en el ámbito de aplicación de las Directivas 90/385/CEE o 93/42/CEE

- Está prohibida la introducción en el mercado de pajitas de plástico de un solo uso (incl. bioplásticos y plásticos

compostables). Excepción, razones/prescripción médica.

Otra normativa aplicable:

Directivas 90/385/CEE o 93/42/CEE razones médicas.

Conclusión: La Directiva y Ley estatal prohíben la introducción al mercado (primera comercialización de un producto en el mercado de un Estado miembro) de pajitas de todo tipo de plástico de un solo uso (incl. de origen biológico, papel plastificado, oxodegradables) una vez acabados los stocks de los proveedores en España. En el caso de HORECA Baleares está prohibido el uso de las pajitas de bebidas de todo tipo de material de un solo uso (incluidas las de papel, no solo plástico) para el consumo en el establecimiento. Para el consumo para llevar solo se admite pajitas de material compostable.

TABLA 4: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO A LAS PAJITAS


PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Pajitas comestibles 	5,83	Eliminar las pajitas por completo	0
		Tener un reducido stock de opciones reutilizables que se entreguen bajo demanda, o en casos esenciales	3,01
		Pajitas reutilizables de metal, bambú o cristal	3,01

TABLA 5: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LAS PAJITAS DESECHABLES

Eliminar lo innecesario

La mejor alternativa a nivel de impacto ambiental es retirar las pajitas de papel por completo. De esta manera no se generará ningún residuo **plástico**, de **papel**, de trigo, metálico o de ningún otro material. Si no pueden eliminadas por completo, otra buena opción podría ser tener un stock reducido de pajitas desechables y que sólo se entreguen bajo demanda o en casos esenciales (de salud, para niños o mayores).

Reutilizables y bajo demanda

Para evitar pérdidas, desgaste y mantenimiento, es una buena opción tener un reducido stock de pajitas reutilizables y que solo se entreguen bajo demanda o en casos esenciales (de salud, para niños o mayores). De esta manera también se reduce el gasto en la inversión (menos unidades) y se consume menos cantidad de productos, los cuales siempre tienen un impacto ambiental asociado. No obstante, si se elige esta solución como alternativa a las pajitas desechables, debemos asegurarnos que una pajita reutilizable hace el servicio de cientos desechables.

Vasos:

En este establecimiento, se utilizan vasos de un solo uso de plástico y cartón plastificado cuando el cliente solicita la bebida para llevar. Los vasos de cartón plastificado pretenden dar la sensación de ser más sostenibles por estar compuestos de cartón pero además contienen en su gran mayoría plástico y bioplástico para impermeabilizar las superficies. La mezcla de materiales imposibilita su reciclaje (ni con el cartón ni con el plástico), y la compostabilidad de los que contienen bioplásticos es, a día de hoy, muy dudosa. No recomendamos estos elementos en ninguna ocasión.

Marco Legal:

Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:

Art. 23.1 (entró en vigor el 20 de marzo 2021)

c) No se permitirá la venta, distribución y uso de **platos, cubiertos, vasos, tazas y bandejas alimenticias de un solo uso hechos de plástico** que no entren en el ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE relativa a envases y residuos de envases, **excepto los que sean compostables.**

d) No se podrá hacer uso de productos alimenticios en monodosis, a excepción de aquellas restricciones establecidas por el Real Decreto 895/2013, **ni utensilios de un solo uso en los establecimientos y las empresas turísticas del sector HORECA para el consumo de alimentos y bebidas en el mismo local, a excepción de los consumibles de celulosa.**

Resumen:

- Consumo en el local de **vasos**, platos y cubiertos de un solo uso: prohibido independientemente del material
- Para llevar: Si se trata de envases para llevar como platos, bandejas alimenticias, tazas o vasos estos tienen que ser de material compostable al menos que sean considerados envases bajo la Directiva 94/62/CE, los cuales podrán ser de plástico de un solo uso.
- Según la Directiva 94/62/CE se consideran envases, si han sido diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular :

Art. 55.2.

A partir del 1 de enero de 2023, se deberá cobrar un precio por cada uno de los productos de plástico incluidos en la parte A del anexo IV que se entregue al consumidor, diferenciándolo en el ticket de venta.

Anexo IV, parte A:

1) Vasos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones.

Artículo 56.

Prohibición de determinados productos de plástico.

Queda prohibida la introducción en el mercado de los siguientes productos:

a) Productos de plástico mencionados en el apartado B del anexo IV.

Anexo IV B:

Productos de plástico de un solo uso sometidos a restricciones a la introducción en el mercado:

8) Los recipientes para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidas sus tapas y tapones.

9) Los vasos para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidas sus tapas y tapones

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

**DIRECTIVA (UE) 2019/904 de 5 de junio de 2019
relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente), (en transposición en la ley nacional de Residuos):**

Art. 4 Reducción del consumo

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para lograr una reducción ambiciosa y sostenida.

1) Vasos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones.

Art. 5

Los miembros prohibirán la introducción en el mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte B del anexo y de los productos fabricados con plástico oxodegradable.

Parte B

· **Vasos** solo prohibición de **poliestireno expandido**.

Nota informativa del Ministerio Para La Transición Ecológica de España, sobre la entrada en vigor de la Directiva (UE) 2019/904

"...se podrán continuar distribuyendo en un Estado Miembro aquellos productos que ya se hayan comercializado por primera vez en ese Estado Miembro (y no en otro), esto es, aquellas unidades de producto que se encuentren en el canal de distribución antes del 3 de julio de 2021."

Según nota informativa del Ministerio Para La Transición Ecológica de España, sobre la entrada en vigor de la Directiva (UE) 2019/904 una vez acabados los stocks de productos de un solo uso de plástico/bioplástico de los proveedores, será prohibida su venta/distribución.

Conclusión: La Directiva y la Ley estatal prohíbe la introducción al mercado (primera comercialización de un producto en el mercado de un Estado miembro) de vasos de poliestireno expandido y oxodegradables. La Ley estatal obliga a partir del 1 de enero de 2023, a cobrar un precio por cada vaso de plástico de un solo uso y diferenciándolo en el ticket de venta. En el caso de HORECA Baleares no se podrá usar vasos de un solo uso independientemente de su material (no solo plástico) para el consumo en el establecimiento. Para las bebidas para llevar se podrá usar material compostable (UNE EN 13432:2001) y en el caso que los vasos sean diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta se podrá seguir usando plástico de un solo uso menos poliestireno expandido y plástico oxodegradable.

TABLA 6 RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO AL MENAJE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

A continuación, las alternativas de sustitución a los vasos de plástico y cartón plastificado que proponemos son las siguientes:


PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Vasos de cartón plastificados 	6,75	Eliminar vasos	0
		Política BYO	0
		Sistema de depósito y retorno	3,53

TABLA 7: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LOS VASOS DESECHABLES

Eliminar lo innecesario

Para eliminar los vasos de plástico, de cartón u otros desechables, la mejor opción es retirarlos por completo. De esta manera no se generará ningún residuo plástico pero tampoco de papel, metálico o ningún otro material.

Política BYO (trae tu propio vaso/plato/cubiertos, del inglés “Bring Your Own...”)

Esta es la mejor opción para aquellas ocasiones en que los vasos y tazas son retirados del local. Esta alternativa, consiste en permitir e incluso fomentar a los consumidores o clientes a traer su propio vaso, plato y/o cubiertos, de manera que se utilizarán objetos ya existentes en las casas de los consumidores y el establecimiento no deberá hacerse cargo de comprar y lavar menaje propio.

Sistema de depósito y retorno propio

Otra opción muy recomendable, y para compartir la responsabilidad con el consumidor, es implementar un sistema de depósito y retorno de menaje propio (vasos, platos y cubiertos), en el cual se presta al consumidor uno o varios ítems de menaje reutilizable y lavable y se cobra una tasa sobre él/ellos para asegurar su retorno tras el uso. Este sistema ha sido ampliamente aplicado en varios países de Europa y el mundo, y recientemente se está introduciendo en los comercios locales.

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

Platos:

En Be Live Adults Only La Cala, utilizan platos de un solo uso de madera cuando el cliente solicita la comida para llevar. A pesar de ser un producto que está considerado como una alternativa de medio impacto ambiental, no deja de ser un producto desechable, por ende, propondremos alternativas de menor impacto que contribuyan a la prevención de la generación de residuos.

Todos los productos tienen un impacto al ser producidos, transportados y desechados y esto disminuye al alargar su vida útil, por lo que valorar el producto que tenemos en las manos y considerarlo como algo que debe perdurar en el tiempo es la actitud que más nos acercará al cero impacto sobre el medio ambiente.

Marco Legal:

Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:

Art. 23.1 (entró en vigor el 20 de marzo 2021)

c) No se permitirá la venta, distribución y uso de **platos, cubiertos, vasos, tazas y bandejas alimenticias de un solo uso hechos de plástico** que no entren en el ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE relativa a envases y residuos de envases, **excepto los que sean compostables.**

d) No se podrá hacer uso de productos alimenticios en monodosis, a excepción de aquellas restricciones establecidas por el Real Decreto 895/2013, **ni utensilios de un solo uso en los establecimientos y las empresas turísticas del sector HORECA para el consumo de alimentos y bebidas en el mismo local, a excepción de los consumibles de celulosa.**

Art. 23.3

Las referencias hechas en cuanto a la obligatoriedad de materiales compostables se entienden en relación con la norma UNE EN 13.432:2001.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular :

Artículo 56.

Prohibición de determinados productos de plástico.

Queda prohibida la introducción en el mercado de los siguientes productos:

a) Productos de plástico mencionados en el apartado B del anexo IV.

Anexo IV B:

Productos de plástico de un solo uso sometidos a restricciones a la introducción en el mercado:

3) Platos.

TABLA 8: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO AL MENAJE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

<p><u>DIRECTIVA (UE) 2019/904 de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente), (en transposición en la ley nacional de Residuos):</u> Art. 5</p> <p>Los miembros prohibirán la introducción en el mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte B del anexo y de los productos fabricados con plástico oxodegradable.</p> <p>Parte B</p> <p>2) Platos</p> <p>Prohibición de introducción en el mercado de platos y cubiertos de plástico de un solo uso (incl. bioplásticos, plásticos compostables y papel plastificado)</p> <p>Conclusión: La Directiva y la Ley estatal prohíbe la introducción al mercado (primera comercialización de un producto en el mercado de un Estado miembro) de platos de todo tipo de plástico de un solo uso (incl. de origen biológico, biodegradable, papel plastificado, oxodegradable, poliestireno expandido) una vez acabados los stocks de los proveedores en España. Adicionalmente en HORECA Baleares, platos de un solo uso, independientemente de su material (no solo plástico), están prohibidos para el consumo en el establecimiento.</p>
<p>TABLA 8 RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO AL MENAJE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO</p>

A continuación, las alternativas de sustitución a los platos desechables de madera son:

PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Platos de madera de un solo uso	6,03	Eliminar platos	0
		Sistema de depósito y retorno de cubiertos reutilizables	3,53

TABLA 9: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LOS PLATOS DESECHABLES DE MADERA

Eliminar lo innecesario

Para eliminar los platos de plástico u otros desechables, la mejor opción es retirarlos por completo. De esta manera no se generará ningún residuo plástico pero tampoco de cáscara de arroz, PLA o ningún otro material.

Sistema de depósito y retorno propio

Para consumo en establecimientos, para llevar, o para eventos/ferias/festivales, clubs deportivos, etc esta es una alternativa muy recomendable. Con este sistema, aparte de compartir la responsabilidad con el consumidor, se le presta uno o varios ítems reutilizables y lavables y se cobra una tasa sobre él/ellos para asegurar su retorno tras el uso. Requiere de un equipo organizado y de una clara asignación de las tareas para implementarlo internamente. Si se trata de empresas que logísticamente no pueden asumir esta función, hay iniciativas que se encargan de proveer este servicio.

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

Cubiertos:

En Be Live Adults Only La Cala, se utilizan cubiertos de madera alimentaria cuando el cliente solicita la comida para llevar. A pesar de ser un producto que está considerado como una alternativa de medio impacto ambiental, no deja de ser un producto desechable, por ende, propondremos alternativas de menor impacto que contribuyan a prevenir la generación de residuos.

Marco Legal:

Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:

Art. 23.1 (entró en vigor el 20 de marzo 2021)

c) No se permitirá la venta, distribución y uso de **platos, cubiertos, vasos, tazas y bandejas alimenticias de un solo uso hechos de plástico** que no entren en el ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE relativa a envases y residuos de envases, **excepto los que sean compostables.**

d) No se podrá hacer uso de productos alimenticios en monodosis, a excepción de aquellas restricciones establecidas por el Real Decreto 895/2013, **ni utensilios de un solo uso en los establecimientos y las empresas turísticas del sector HORECA para el consumo de alimentos y bebidas en el mismo local, a excepción de los consumibles de celulosa.**

Art. 23.3

Las referencias hechas en cuanto a la obligatoriedad de materiales compostables se entienden en relación con la norma UNE EN 13.432:2001.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular :

Artículo 56.

Prohibición de determinados productos de plástico.

Queda prohibida la introducción en el mercado de los siguientes productos:

a) Productos de plástico mencionados en el apartado B del anexo IV.

Anexo IV B:

Productos de plástico de un solo uso sometidos a restricciones a la introducción en el mercado:

2) Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).

TABLA 10 RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO AL MENAJE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

**DIRECTIVA (UE) 2019/904 de 5 de junio de 2019
relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio
ambiente), (en transposición en la ley nacional de Residuos):**

Art. 5

Los miembros prohibirán la introducción en el mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte B del anexo y de los productos fabricados con plástico oxodegradable.

Parte

2) Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).

Prohibición de introducción en el mercado de platos y cubiertos de plástico de un solo uso (incl. bioplásticos, plásticos compostables y papel plastificado)

Conclusión: La Directiva y la Ley estatal prohíben la introducción al mercado (primera comercialización de un producto en el mercado de un Estado miembro) de cubiertos de todo tipo de plástico de un solo uso (incl. de origen biológico, biodegradable de polímeros naturales modificados, papel plastificado, oxodegradable) una vez acabados los stocks de los proveedores en España. En el caso de HORECA Baleares, los cubiertos de un solo uso, independientemente de su material (no solo plástico), están prohibidos para el consumo en el establecimiento.

TABLA 10 RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO AL MENAJE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

A continuación, las alternativas de sustitución a los cubiertos desechables de madera alimentaria son:

PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Cubiertos de materiales naturalmente biodegradables: madera	6,23	Eliminar cubiertos desechables	0
		Sistema de depósito y retorno de cubiertos reutilizables	3,53

TABLA 11: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LOS CUBIERTOS DESECHABLES DE MADERA

Eliminar lo innecesario

Para eliminar los cubiertos de plástico u otros desechables, la mejor opción es retirarlos por completo. De esta manera no se generará ningún residuo plástico pero tampoco de madera, PLA o ningún otro material.

Sistema de depósito y retorno propio

Para consumo en establecimientos, para llevar, o para eventos/ferias/festivales, clubs deportivos, etc esta es una alternativa muy recomendable. Con este sistema, aparte de compartir la responsabilidad con el consumidor, se le presta uno o varios ítems reutilizables y lavables y se cobra una tasa sobre él/ellos para asegurar su retorno tras el uso.

3. IHOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

Bolsas de Té:

En los establecimientos de Be Live, ofrecen a sus clientes el té en bolsas de papel desechable y compostable, producto cuyo HAPI asociado es de 5,85 por ende, consideramos necesario que sean sustituidas por un opción más sostenible y amigable con el medio ambiente. No hay que olvidar que todos los productos tienen un impacto al ser producidos, transportados y desechados y esto disminuye al alargar su vida útil, por lo que valorar el producto que tenemos en las manos y considerarlo como algo que debe perdurar en el tiempo es la actitud que más nos acercará al cero impacto sobre el medio ambiente.

Marco Legal:

<p><u>Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:</u> Art. 23.1 (entró en vigor el 20 de marzo 2021)</p>
<p>f) Las cápsulas de un solo uso de café, infusiones, caldos y otras utilizadas en cafeteras, puestas en venta en las Illes Balears, tendrán que ser fabricadas con materiales compostables o bien fácilmente reciclables, orgánica o mecánicamente.</p> <p>g) No tendrán consideración de monodosis las bebidas o alimentos de un volumen igual o superior a 200 ml, ni tampoco las bolsas de infusiones compostables no envasadas individualmente o los palos de helados envasados individualmente, por garantía sanitaria o para los que no exista alternativa.</p> <p>Sentencia del Tribunal Constitucional, nº 22/1984, de 17 de febrero, ECLI:ES:TC:1984:22</p> <p><u>Según la sentencia, las habitaciones son consideradas equivalentes a domicilios por lo que no es aplicable la prohibición de las monodosis para el consumo en la habitación</u></p>
<p>TABLA12: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO A LAS CÁPSULAS DE CAFÉ</p>

A continuación, las alternativas de sustitución a las bolsas de té de papel desechable son:

PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Bolsas de té de papel desechable	5,85	Eliminar bolsas de té/ cápsulas de café	0
		Tetera tradicional, rellena con paquete de té grande (>1 kg) / cafetera tradicional rellena con paquete de café	4,04
		Bolsas de té reutilizables/ Cápsulas de café reutilizables	4,04

TABLA 13: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LAS BOLSAS DE TÉ

Eliminar las bolsas de té/ Cápsulas de café:

Para eliminar el impacto que originan las bolsas de té o las cápsulas de café, la mejor opción es retirarlas por completo. De esta manera no se generará ningún residuo plástico pero tampoco de papel, metal o ningún otro material.

Cafetera profesional/Tetera tradicional

Al tratarse de establecimiento de hostelería que sirve grandes cantidades de cafés y tés al día, una cafetera profesional y una tetera tradicional es la mejor opción. Lo importante aquí es como compramos el café y el té, que vendrán en casi su totalidad de veces, envasados. Lo ideal sería encontrarlos a granel, un proveedor que lo proporcionará sin envasar y que pudiéramos/puedan comprar/ distribuir en un envase propio reutilizable. Esta opción es escasa, y aún está bajo investigación que exista un proveedor en Baleares que permita esta práctica. La opción más fácil y de menor impacto es comprarlo en grandes formatos. Esto es en paquetes de más de 1 kg y cuanto más grande sea el paquete, menos plástico contendrá proporcionalmente por kg de café/té.

Bolsas de té reutilizables/ Cápsulas reutilizables

Otra alternativa honesta sería sustituir las bolsas de té desechables por bolsas reutilizables. Para que puedan ser utilizadas varias veces es importante que se limpien y se sequen bien, ya que sino su ciclo de vida podría reducirse y por ende, no se contribuiría al objetivo principal que es reducir la generación de residuos.

Con respecto a la materia prima, el té y/o café, se aplica lo mismo que en la opción anterior acerca de los formatos y la compra a granel. Junto al abandonar el uso de las bolsas/cápsulas desechables, elegir un formato grande de envasado será lo que nos ayude a reducir nuestros residuos.

Las bolsas de té tradicionales contienen microplásticos⁵

Las bolsas de té contienen, entre otros materiales, nilón y tereftalato de polietileno, dos plásticos cada vez más usados por los fabricantes y que además, se liberan con el contacto con el agua caliente. Un estudio de la McGill University (Montreal), publicado por la revista Environmental Science Technology, señala que cuando sumergimos una bolsa de té en agua caliente, se pueden liberar hasta 11.600 millones de partículas de microplásticos y 3.100 de nanoplasticos

⁵ Plastic teabags release billions of microparticles and nanoparticles into tea- McGill University, Montreal: <https://pubs.acs.org/doi/10.1021/acs.est.9b02540#>

Bastoncillos:

En Be Live Adults Only La Cala, ofrecen bastoncillos de materiales compostables y biodegradables únicamente cuando son solicitados por los clientes.

No hay que olvidar que todo lo desechable tiene un impacto independientemente del material con que esté hecho. Un objeto que ha requerido de recursos energéticos, materiales, hídricos, etc. nunca debería ser usado por escasos minutos. Además, los bastoncillos siguen encontrándose en las playas, por tanto siguen representando un producto altamente contaminante.

Marco Legal:

Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:

Art. 23.1 (entró en vigor el 20 de marzo 2021)

e) Sólo se podrán distribuir, comercializar y usar en las Illes Balears las pajitas de bebidas, los **bastoncillos para orejas** y los bastoncillos para caramelos fabricados con materiales compostables (UNE EN 13432:2001).

Decreto ley 3/2022, de 11 de febrero, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears

Art. 102.1.

1. Los establecimientos turísticos de las Illes Balears pertenecientes a los grupos de alojamiento hotelero (hoteles, hoteles de ciudad, hoteles apartamento y alojamientos de turismo de interior); apartamentos turísticos; alojamientos de turismo rural (hoteles rurales y agroturismos), y las viviendas objeto de comercialización turística o viviendas turísticas de vacaciones correspondientes a las tipologías constructivas unifamiliar aislada, unifamiliar entre medianeras y pareados:

c) No pueden poner a disposición de los clientes artículos de cortesía de baño desechable (entre otros, maquinillas de afeitar, cepillo de dientes, hilo dental, lima de uñas, espuma de afeitar, champú, crema hidratante para la piel, esponja para limpiar los zapatos, peines, acondicionador para los cabellos, aceite corporal, gorros de ducha), excepto a petición individual del cliente y siempre que los recipientes, embalajes, componentes y/o productos sean reutilizables, reciclables, biodegradables o compostables.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular :

Artículo 56.

Prohibición de determinados productos de plástico.

Queda prohibida la introducción en el mercado de los siguientes productos:

a) Productos de plástico mencionados en el apartado B del anexo IV.

Anexo IV B:

Productos de plástico de un solo uso sometidos a restricciones a la introducción en el mercado:

1) Bastoncillos de algodón, excepto si entran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

TABLA 14: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO A LOS BASTONCILLOS

Directiva europea 2019/904 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente:**Art. 5**

Los Estados miembros prohibirán la introducción en el mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte B del anexo y de los productos fabricados con plástico oxodegradable.

Parte B

. Bastoncillos de algodón, excepto si entran en el ámbito de aplicación de la Directiva 90/385/CEE del Consejo (1) o de la Directiva 93/42/CEE del Consejo (2).

Nota informativa del Ministerio Para La Transición Ecológica de España, sobre la entrada en vigor de la Directiva (UE) 2019/904

“...se podrán continuar distribuyendo en un Estado Miembro aquellos productos que ya se hayan comercializado por primera vez en ese Estado Miembro (y no en otro), esto es, aquellas unidades de producto que se encuentren en el canal de distribución antes del 3 de julio de 2021.”.

. Según nota informativa del Ministerio Para La Transición Ecológica de España, sobre la entrada en vigor de la Directiva (UE) 2019/904 una vez acabados los stocks de los productos de plástico/bioplástico de los proveedores, será prohibida su venta/distribución.

Resumen:

. Solo se admite distribuir, comercializar y usar bastoncillos de material compostables (bajo la norma UNE EN 13432:2001).

. Los hoteles no pueden poner a disposición artículos de cortesía, como los bastoncillos, en las habitaciones a menos que sean solicitados por el cliente y se trata de productos que sean reutilizables, reciclables, biodegradables o compostables.

Conclusión: La normativa de la UE, estatal y autonómica prohíbe la introducción al mercado (primera comercialización de un producto en el mercado) de bastoncillos de todo tipo de plástico de un solo uso (incl. plástico de origen biológico, biodegradable de polímeros naturales modificados, papel plastificado, oxodegradable, poliestireno expandido) una vez acabados los stocks de los proveedores en España. El Decreto ley 3/2022 además prohíbe la puesta a disposición de los bastoncillos a los clientes, al menos que estos lo soliciten y se trate de productos reutilizables, reciclables, biodegradables o compostables.

TABLA 14: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO A LOS BASTONCILLOS

La alternativa de sustitución que ofrecemos a los bastoncillos desechables es:

PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Bastoncillos de plástico desechables	10	Eliminar bastoncillos desechables de plástico	0

TABLA 15: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LOS BASTONCILLOS DE PLLÁSTICO DESECHABLE

Eliminar los bastoncillos

Para eliminar los bastoncillos prohibidos por la Ley Balear y de la Directiva Europea la mejor opción es retirarlos por completo. De esta manera no se generará ningún residuo plástico pero tampoco de madera o ningún otro material.

Bolsas:

Actualmente, en este hotel se utilizan bolsas de papel de un solo uso cuando son solicitadas por el cliente y para la entrega de picnics. Estas bolsas están consideradas como una alternativa intermedia de bajo impacto ambiental, por eso tienen asociado un HAPI de 4,37, por lo que conviene sustituirlas por alguna alternativa más sostenible, de menor impacto ambiental y que contribuya en una reducción en la generación de residuos.

Marco Legal:

Real Decreto 293/2018 de reducción de bolsas de plástico:

Art. 4.2.

A partir del 1 de enero de 2020:

- Se prohíbe la entrega a los consumidores, en los puntos de venta de bienes o productos, de bolsas de plástico fragmentables.
- Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contendrán un porcentaje mínimo del 50 % de plástico reciclado.

Art. 4.3.

A partir del 1 de enero de 2021:

Se prohíbe la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son de plástico compostable. Los comerciantes podrán también optar por otros formatos de envase para sustituir a las bolsas de plástico.

- Bolsas de 50 micras o más: Tienen que ser compuestas por un mínimo de 50% de plásticos reciclados y un 70% a partir de 2024. Los establecimientos tienen que cobrar un precio por estas - Precios orientativos a cobrar por bolsas: Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%: 10 céntimos de euros/ bolsa.

- Se prohíbe la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son de plástico compostable.

a) Los establecimientos que distribuyan bolsas de plástico sin la consideración de ligeras o muy ligeras tendrán que cobrar un precio por estas, priorizando el uso de materiales y plásticos constituidos por polímeros naturales y menos agresivos con el medio ambiente. En cualquier caso, tendrán que estar constituidas al menos con un 50% de plástico reciclado y no fragmentable. A partir de 2024 el porcentaje mínimo aumentará al 70%.

Art. 29

d) La fracción orgánica de los residuos domésticos se tiene que recoger mediante bolsas compostables, de acuerdo con la norma UNE EN 13.432:2001, lo cual se tendrá que indicar en la etiqueta de la bolsa.

Conclusión:

. **Bolsas de basura compostables:** son obligatorias para las fracciones orgánicas de la basura (artículo 29.4.d de la Ley balear)

. **Bolsas comerciales,** que también se utilizan en establecimientos HORECA:

. Muy ligeras (<15 micras) - Sólo para alimentación y compostables (UNE EN 13432:2001)

. Ligeras (15 - 20 micras) - Prohibidas, incluso las compostables.

. Las superiores a 50 micras, serán reutilizables obligatoriamente y con un 50% de plástico reciclado en su composición (que subirá al 70% a partir de 2024). Obligatoriamente se deben cobrar al cliente y tener un cartel (con el precio) que lo indique.

. Bolsas de plástico fragmentable (oxodegradable): prohibidas su distribución.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 18. Medidas de prevención.

4. Con el fin de promover la prevención de envases de un solo uso, a más tardar el 1 de enero de 2023, los comercios minoristas de alimentación cuya superficie sea igual o mayor a 400 metros cuadrados destinarán al menos el 20% de su área de ventas a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables.

Todos los establecimientos de alimentación que vendan productos frescos y bebidas, así como alimentos cocinados, deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables (bolsas, táperes, botellas, entre otros) adecuados para la naturaleza del producto y debidamente higienizados, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento. Tales recipientes podrán ser rechazados por el comerciante para el servicio si están manifiestamente sucios o no son adecuados. A tal fin, el punto de venta deberá informar al consumidor final sobre las condiciones de limpieza e idoneidad de los recipientes reutilizables.

Directiva europea 2019/904 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente:

Art. 5

Los Estados miembros prohibirán la introducción en el mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte B del anexo y de los productos fabricados con plástico oxodegradable.

Art. 10.1. Medidas de concienciación

. Solo aplican medidas de responsabilidad ampliada del productor y obligación de concienciación para los Estados miembros ya que ha sido regulado previamente por la Directiva (UE) 2015/720 de 29 de abril de 2015 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras y transpuesta a Normativa nacional.

TABLA 16: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO A LAS BOLSAS DE PLÁSTICO

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

Las alternativas de sustitución que proponemos a las bolsas de papel de un solo uso son:

PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Bolsas de un solo uso de papel	4,37	Eliminar bolsas	0
		Política BYO para los clientes (trae tu propia bolsa)	0
		Bolsas o senalles reutilizables y duraderas de material orgánico (algodón, yute, cáñamo)	3,01
TABLA 17: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LAS BOLSAS DE PAPEL DE UN SOLO USO			

Eliminar lo innecesario

Para eliminar el impacto de las bolsas de papel, la mejor opción es retirarlas por completo. De esta manera no se generará ningún residuo de papel pero tampoco de plástico o ningún otro material.

Política BYO (trae tu propia bolsa, del inglés “Bring Your Own...”)

Esta iniciativa está ya ampliamente arraigada debido a la reciente prohibición de bolsas y su entrega gratuita. Por eso, se propone que se establezca como sistema único, evitando la venta de bolsas de plástico y la entrega de aquellas que sí están permitidas (bolsas delgadas para productos alimentarios, p. ej. frutería).

Reutilizables

En tercer lugar, se podría plantear la posibilidad de vender bolsas reutilizables con algún reclamo de márketing sostenible, de manera que una sola bolsa reutilizable podrá hacer el trabajo de cientos de desechables. Para ello, las mejores opciones son las de algodón, yute o cáñamo, o bien, las tradicionales de Senalles-Senallons mallorquinas/Ibicencas/menorquinas/formenteranas, que a pesar de ser costosas, tienen una vida útil muy larga y representan al patrimonio cultural de les Illes Balears.

● Envases de comida para llevar:

En Be Live Adults Only La Cala, utilizan envases de comida para llevar de cartón plastificado cuando son solicitados para take away. Estos productos pretenden dar la sensación de ser más sostenibles por estar compuestos de cartón pero además contienen en su gran mayoría plástico y bioplástico para impermeabilizar las superficies. La mezcla de materiales imposibilita su reciclaje (ni con el cartón ni con el plástico), y la compostabilidad de los que contienen bioplásticos es, a día de hoy, muy dudosa. No recomendamos estos elementos en ninguna ocasión.

Marco Legal:

Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:

Art. 23.1 (entró en vigor el 20 de marzo 2021)

c) No se permitirá la venta, distribución y uso de platos, cubiertos, vasos, tazas y bandejas alimenticias de un solo uso hechos de plástico que no entren en el ámbito de aplicación de la Directiva 94/62/CE relativa a envases y residuos de envases, excepto los que sean compostables. (UNE EN 13432:2001) Todos estos productos se etiquetarán e identificarán suficiente y adecuadamente a fin de que el consumidor pueda identificarlos a los efectos de su recogida selectiva en la fracción compostable de los residuos domiciliarios.

· Para llevar: Si se trata de envases para llevar como platos, bandejas alimenticias o vasos estos tienen que ser de material compostable al menos que sean considerados envases bajo la Directiva 94/62/CE, los cuales podrán ser de plástico de un solo uso.

· Cubiertos para llevar: prohibido plástico de un solo uso, tienen que ser compostables.

· No están regulados los envoltorios.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular :

Art. 55.2.

A partir del 1 de enero de 2023, se deberá cobrar un precio por cada uno de los productos de plástico incluidos en la parte A del anexo IV que se entregue al consumidor, diferenciándolo en el ticket de venta.

Anexo IV, parte A:

2) Recipientes para alimentos, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:

a) Están destinados al consumo inmediato, in situ o para llevar.

b) Normalmente se consumen en el propio recipiente.

c) Están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar, incluidos los recipientes para alimentos utilizados para comida rápida u otros alimentos listos para su consumo inmediato, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.

Artículo 56.

Prohibición de determinados productos de plástico.

Queda prohibida la introducción en el mercado de los siguientes productos:

a) Productos de plástico mencionados en el apartado B del anexo IV.

Anexo IV B:

Productos de plástico de un solo uso sometidos a restricciones a la introducción en el mercado:

7) Recipientes para alimentos mencionados en el apartado A.2 hechos de poliestireno expandido.

Artículo 55. Reducción del consumo de determinados productos de plástico de un solo uso.

4. En relación con las bandejas de plástico que sean envases y no estén afectadas por el anexo IV y con productos monodosis de plástico, anillas de plástico que permiten agrupar varios envases individuales y palos de plástico usados en el sector alimentario como soportes de productos (palos de caramelos, de helados y de otros productos), todos ellos fabricados con plástico no compostable.

TABLA 18: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO AL MENAJE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

<p><u>DIRECTIVA (UE) 2019/904 de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente), (en transposición en la ley nacional de Residuos):</u> Art. 5</p> <p>Los Estados miembros prohibirán la introducción en el mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte B del anexo y de los productos fabricados con plástico oxodegradable.</p> <p>Parte B</p> <p>7) Recipientes para alimentos, hechos de poliestireno expandido, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:</p> <p>a) están destinados al consumo inmediato, in situ o para llevar;</p> <p>b) normalmente se consumen en el propio recipiente, y</p> <p>c) están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar, incluidos los recipientes para alimentos utilizados para comida rápida u otros alimentos listos para su consumo inmediato, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.</p> <p>Conclusión: <u>La Directiva prohíbe la introducción al mercado (primera comercialización de un producto en el mercado de un Estado miembro) de recipientes para alimentos de poliestireno expandido y plástico oxodegradable una vez acabados los stocks de los proveedores en España. En el caso de Baleares no se podrá usar bandejas alimenticias de un solo uso independientemente de su material (no solo plástico) para el consumo en el establecimiento. Para la comida para llevar se podrá usar material compostable (UNE EN 13432:2001) y en el caso que las bandejas sean diseñadas y destinadas a ser llenadas en el punto de venta se podrá seguir usando plástico de un solo uso menos poliestireno expandido y plástico oxodegradable.</u></p>
<p>TABLA 18: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO AL MENAJE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO</p>

A continuación, las alternativas honestas de sustitución a los envases desechables de cartón plastificado son


PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Envases desechables cartón plastificado 	6,75	Eliminar los envases para llevar	0
		Sistema de depósito y retorno con envases reutilizables, de metal u otros materiales. (Ej: Youbumerang)	2,26

TABLA 19: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LOS ENVASES DESECHABLES DE CARTÓN PLASTIFICADO

Eliminar lo innecesario

Para eliminar los envases de comida para llevar y los envoltorios, la mejor opción es retirarlos por completo. De esta manera no se generará ningún residuo plástico pero tampoco de papel, bagazo, metálico o ningún otro material.

Sistema de depósito y retorno

Como alternativa, y para compartir la responsabilidad con el consumidor, también es muy recomendable implementar un sistema de depósito y retorno de envases, en el cual se presta al consumidor uno o varios ítems de menaje reutilizable y lavable y se cobra una tasa sobre él/ellos para asegurar su retorno tras el uso. Estas opciones están muy bien valoradas ambientalmente por los clientes fidelizados, sin embargo, hay un riesgo asociado a posibles pérdidas o roturas, por eso debe ir acompañada de una buena estrategia de marketing.

- Iniciativas similares:

<https://www.youbumerang.com/>

📌 Los desechables no son una opción 📌

Debido al uso que se le da a los envases para comida, y su función específica de contener líquidos o grasas en muchas ocasiones, todos los desechables diseñados para este propósito contendrán plástico o bioplástico para impermeabilizar la superficie, a pesar de que su estructura mayoritaria sea de un material más amigable con el medio ambiente, como lo pueda ser el papel u otra fibra vegetal.

Agua Envasada:

En este hotel, ofrecen el agua envasada en formas distintas en función del uso y servicio que se ofrece a los clientes: botellas de plástico de un solo uso en formato pequeño que tienen para la venta en los bares de las zonas al aire libre (el HAPI asociado es 7,02), y botellas de vidrio de un solo uso en formato mediano para las habitaciones de los clientes. Para las opciones en las que se sigan consumiendo productos plásticos de un solo uso, proponemos alternativas de sustitución que tienen asociado un HAPI mucho menor, debido a que generan un menor impacto medioambiental y además contribuyen a una disminución en la generación de residuos

Marco Legal:

Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes

Balears:

Art. 25. (entró en vigor el 20 de marzo 2021)

5. En los establecimientos del sector HORECA se tiene que ofrecer siempre a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento siempre que el ayuntamiento o la empresa suministradora del agua garantice que es apta para el consumo humano y que por lo tanto presenta las condiciones sanitarias exigibles.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

Art. 18.3.


Al objeto de reducir el consumo de envases de un solo uso, las administraciones públicas fomentarán el consumo de agua potable en sus dependencias y otros espacios públicos, mediante el uso de fuentes en condiciones que garanticen la higiene y la seguridad alimentaria o el uso de envases reutilizables, entre otros, sin perjuicio de que en los centros sanitarios se permita la comercialización en envases de un solo uso.

Con ese mismo objeto, en los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá que ofrecer siempre a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento

Directiva europea 2019/904 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente: no está regulado. La Directiva establece diferentes medidas para estos productos, entre las que se incluyen: diseño del producto (integrar un 25% de plástico reciclado para 2025 en las botellas de PET y un 30% para 2030 en todos los tipos de botellas de bebidas, y garantizar que las botellas lleven tapones y tapas para 2024), medidas de concienciación, recogida selectiva (77% en 2025 y del 90% en 2029 para todas las botellas de bebidas con una capacidad de hasta 3 litros).

TABLA 20: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO AL AGUA ENVASADA

Las alternativas de sustitución que proponemos a Be Live para el agua envasada son las siguientes:

PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Agua en botellas de plástico de un solo uso en formato pequeño (20-50 cl) 	7,05	Agua del grifo	0
		Agua filtrada en aquellos municipios donde no sea seguro beber del grifo	2,14
		Garrafas de plástico reutilizable y rellenable (>25lts)	2,14
Agua en botellas de vidrio de un solo uso en formato mediano (0,7-2l)	5,28	Botellas reutilizable rellenables de metal (sistema que permite el rellenado en la empresa)	2,26
TABLA 21: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LAS BOTELLAS DE PLÁSTICO DE AGUA			

Agua del grifo

El agua del grifo es la mejor opción por su bajo impacto ambiental, siempre y cuando sea seguro consumirla. En la mayoría de municipios de Baleares es perfectamente potable y puede ofrecerse de manera segura.

- Si nos preocupa el sabor

La potabilidad no va de la mano de las propiedades organolépticas del agua, por lo que la seguridad de consumo no siempre nos asegura que el consumidor acepte su olor o sabor. En los casos menos extremos, el simple hecho de almacenar el agua en jarras refrigeradas hará desaparecer su sabor desagradable. También se puede combinar con rodajas de limón u hojas de menta.

Agua filtrada

Hay municipios de Baleares en los que no es recomendado consumir el agua directamente del grifo por su contenido en compuestos contaminantes que la hacen no potable para el consumo humano. En este caso, la segunda mejor opción será instalar un filtro para eliminar estos elementos perjudiciales. En los casos menos extremos, será suficiente con filtros simples que se instalan en la boca del grifo, jarras filtradoras e incluso barras de carbón que se sumergen directamente en las jarras de agua corriente.

- **Filtro de Carbón Activado o Filtro Cerámico** son opciones de filtro no conectadas a la red de energía que pueden mejorar la calidad y el sabor del agua.

Garrafas de plástico reutilizables y rellenables (>25 L)

Si no es posible beber agua del grifo o implementar un sistema de filtrado, las garrafas de plástico reutilizables y rellenables de más de 25 Lt es una buena opción ya que, debido a su gran formato, se contribuye a una reducción considerable en la generación de residuos. Por otro lado, se necesitan dispensadores y espacio para almacenamiento. Como alternativa a la venta de botellas de plástico para los bares de piscina, podría ser la implementación de puntos de dispensación de agua con garrafas reutilizables y rellenables, para que los clientes rellenen su botella o su vaso reutilizable.

Sistema de depósito y retorno de botellas reutilizables y rellenables en el establecimiento

Este sistema permite que las botellas lleven algún reclamo de marketing sostenible. Siempre conviene priorizar las botellas de metal y vidrio frente a las de plástico, ya que su impacto ambiental es considerablemente menor. Esta alternativa debe ir acompañada de la implementación de garrafas de agua con dispensadores , o bien, de la habilitación de grifos para que el cliente la pueda rellenar en el mismo hotel.

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

Bricks:

En este hotel, compran la leche y algunos zumos en envases de brick de un solo uso en formato mediano. Estos envases brick tienen asociado un HAPI de 5,54, con lo cual, conviene implementar acciones mucho más sostenibles y amigables con el medio ambiente. En ningún caso consideraremos el envase brick como una alternativa honesta. A pesar de que nos dé la sensación que es un material más sostenible por su alto contenido en cartón, este tipo de envase también contiene plástico y aluminio, para proporcionar impermeabilidad y aislamiento. Es un envase muy difícil de reciclar por que con gran seguridad, terminará en un vertedero o incinerado, si tenemos la suerte de que no termine en la naturaleza contaminando el ambiente.

Marco Legal:

Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears: No está regulado

Art. 23.1.

d) No se podrá hacer uso de productos alimenticios en monodosis, a excepción de aquellas restricciones establecidas por el Real Decreto 895/2013, (Aceite) ni utensilios de un solo uso en los establecimientos y las empresas turísticas del sector HORECA para el consumo de alimentos y bebidas en el mismo local, a excepción de los consumibles de celulosa.

Resumen:

La norma sólo es aplicable a bebidas de un volumen inferior a 200 ml (véase Guía Interpretativa). Bebidas en brick así como de otros materiales de un solo uso y de volumen inferior a 200 ml están prohibidos para el consumo en el establecimiento.

2. No se podrán distribuir, con carácter general, bebidas en envases de un solo uso en edificios e instalaciones de las administraciones y entes públicos, con independencia de su modalidad de gestión, a partir del 1 de enero de 2021.

Resumen:

no está regulado para HORECA

TABLA 22: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO A LOS ENVASES BRICK

La alternativa de sustitución que proponemos a las bebidas en brick en formato mediano:

PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Bebidas en brick de un solo uso en formato mediano (1-2 Lt)	5,28	Eliminar los Brick	0
		Bebidas en botellas de vidrio un solo uso en formato mediano y pequeño	4,39
TABLA 23: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LAS BEBIDAS EN BRICK DE UN SOLO USO			

Eliminar los Brick

La mejor opción para el medio ambiente es eliminar los envases de brick por completo. Los bricks son fabricados con tres tipos de materiales diferentes (cartón, plástico y aluminio) y como consecuencia, son envases muy difíciles de reciclar, por lo que, con gran seguridad, terminarán incinerados o en un vertedero.

Una opción muy saludable y libre de generación de residuos es preparar algunas bebidas en el mismo establecimiento.

Botellas de cristal de un solo uso

Como última opción, las botellas de cristal de un solo uso en formato pequeño y mediano es una solución intermedia (20-50 cl) preferible al brick. No lo consideramos un alternativa del todo honesta porque siguen siendo desechables, pero al menos el cristal es un material altamente reciclable y con mucha demanda en el mercado secundario. Es una alternativa de sustitución aplicable para el vino y los zumos.

El brick de leche, un producto controversial

En ningún caso recomendamos materiales como el brick, pero actualmente no existen soluciones en el mercado que sean una alternativa honesta al brick de leche. Si bien es cierto que algunas marcas en España ofrecen la venta de leche al por mayor en botellas retornables para el sector HORECA, al ser un producto fresco, se debe consumir en un periodo corto de tiempo, por ende, no es una solución muy factible para grandes cadenas de hoteles, y menos para las que están ubicadas en las Baleares, debido a su condición de insularidad.

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

Monodosis Aceite

En Be Live Adults Only La Cala, se entregan monodosis de aceite de plástico cuando el cliente solicita la comida para llevar. Este tipo de monodosis, son productos altamente contaminantes y muy difíciles de reciclar, además que, debido a su tamaño, terminan desperdiciándose en el medio ambiente. Por ende, es importante que sean sustituidos por alternativas que contribuyan a prevenir la generación de este tipo de residuos.

Marco Legal:

<p><u>Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:</u> Art. 23.1</p>
<p>d) No se podrá hacer uso de productos alimenticios en monodosis, a excepción de aquellas restricciones establecidas por el Real Decreto 895/2013, (Aceite) ni utensilios de un solo uso en los establecimientos y las empresas turísticas del sector HORECA para el consumo de alimentos y bebidas en el mismo local, a excepción de los consumibles de celulosa.</p> <p>A partir de la aprobación de esta ley se impulsarán campañas de sensibilización en el sector HORECA para eliminar el uso de productos alimenticios monodosis y utensilios de un solo uso elaborados con plásticos y otros productos de difícil gestión.</p> <p>Resumen:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Consumo en el local: Se prohíbe el uso de monodosis de un solo uso , independientemente del material (papel plastificado, plástico, papel etc.). . Para llevar: no está regulado.
<p>TABLA 24: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN MONODOSIS</p>

Las alternativas honestas de sustitución que proponemos a las monodosis de aceite son


PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Monodosis de aceite de plástico 	7,02	Eliminar los productos alimentarios en monodosis	0

TABLA 25: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LOS MONODOSIS DE ACEITE

Eliminar lo innecesario

Para evitar las monodosis alimentarias, la mejor opción es retirarlos por completo. De esta manera no se generará ningún residuo plástico pero tampoco de papel, vidrio o ningún otro material.

Monodosis Alimentarias

En Be Live Adults Only La Cala, se ofrecen algunos productos alimenticios en formato monodosis cuando el cliente solicita la comida para llevar. En ningún caso recomendaremos el uso de monodosis, ya que son productos altamente contaminantes y que perpetúan el modelo de consumo de usar y tirar. No se deberían destinar recursos para fabricar productos que son usados por escasos segundos.

Marco Legal:

Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:
Art. 23.1

d) No se podrá hacer uso de productos alimenticios en monodosis, a excepción de aquellas restricciones establecidas por el Real Decreto 895/2013, (Aceite) ni utensilios de un solo uso en los establecimientos y las empresas turísticas del sector HORECA para el consumo de alimentos y bebidas en el mismo local, a excepción de los consumibles de celulosa.

A partir de la aprobación de esta ley se impulsarán campañas de sensibilización en el sector HORECA para eliminar el uso de productos alimenticios monodosis y utensilios de un solo uso elaborados con plásticos y otros productos de difícil gestión.

Resumen:

. Consumo en el local: Se prohíbe el uso de monodosis de un solo uso, independientemente del material (papel plastificado, plástico, papel etc.).

. Para llevar: no está regulado.

Instrucción técnica 1/2022, de 7 de marzo de 2022, del Director General de Residuos y Educación Ambiental para la aplicación de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears

1. Aplicación del artículo 23.1.d) de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.

d) Para atender aquellos casos de personas especialmente vulnerables por presentar intolerancias o alergias alimenticias, y solamente destinados a estos casos, los establecimientos HORECA podrán disponer de alimentos y productos adecuados en formato de monodosis.

De la misma manera, los preparados en polvo de bebidas de cacao con gluten y que, por tanto, podrían ocasionar también intolerancias o alergias alimenticias, se podrán distribuir en el sector HORECA en formato de monodosis, indicando dicha circunstancia.

e) Aunque prioritariamente debe evitarse su uso, atendiendo a sus características higroscópicas y para evitar una manipulación excesiva en condiciones poco saludables, la sal, el azúcar y otros edulcorantes se permitirán en formato de monodosis; siempre que sus envases cumplan las condiciones de compostabilidad de la norma UNE-EN 13432:2001 y así se indique al consumidor en su envase.

TABLA 26: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO
A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN MONODOSIS

f) La excepción de este artículo en cuanto a consumibles de celulosa debe entenderse en relación, únicamente, a los productos de un solo uso y referida a manteles, servilletas y similares.

g) No tendrán consideración de monodosis las bebidas o alimentos de un volumen igual o superior a 200 ml, ni tampoco las bolsas de infusiones compostables no envasadas individualmente o los palos de helados envasados individualmente, por garantía sanitaria o para los que no exista alternativa.

Sentencia del Tribunal Constitucional, nº 22/1984, de 17 de febrero, ECLI:ES:TC:1984:22

Según la sentencia, las habitaciones son consideradas equivalentes a domicilios por lo que no es aplicable la prohibición de las monodosis para el consumo en la habitación.

**Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:
Artículo 18. Medidas de prevención.**

4. Con el fin de promover la prevención de envases de un solo uso, a más tardar el 1 de enero de 2023, los comercios minoristas de alimentación cuya superficie sea igual o mayor a 400 metros cuadrados destinarán al menos el 20% de su área de ventas a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables.

Todos los establecimientos de alimentación que vendan productos frescos y bebidas, así como alimentos cocinados, deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables (bolsas, táperes, botellas, entre otros) adecuados para la naturaleza del producto y debidamente higienizados, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento. Tales recipientes podrán ser rechazados por el comerciante para el servicio si están manifiestamente sucios o no son adecuados. A tal fin, el punto de venta deberá informar al consumidor final sobre las condiciones de limpieza e idoneidad de los recipientes reutilizables.

Artículo 55. Reducción del consumo de determinados productos de plástico de un solo uso.

4. En relación con las bandejas de plástico que sean envases y no estén afectadas por el anexo IV y con productos monodosis de plástico, anillas de plástico que permiten agrupar varios envases individuales y palos de plástico usados en el sector alimentario como soportes de productos (palos de caramelos, de helados y de otros productos), todos ellos fabricados con plástico no compostable.

Resumen:

- . Consumo en el local: Se prohíbe el uso de monodosis de un solo uso, independientemente del material (papel plastificado, plástico, papel etc.).
- . Excepciones para la prohibición del consumo en el local: la sal, el azúcar y otros edulcorantes se permitirán en formato de monodosis; siempre que sus envases cumplan las condiciones de compostabilidad de la norma UNE-EN 13432:2001;
- . Productos especialmente envasados para personas con intolerancia o alergias
- . Los productos del minibar de una habitación no son considerados monodosis.
- . Los consumibles de celulosa como manteles, servilletas, bolsas de infusiones compostables no envasadas individualmente o los palos de helados envasados individualmente.

TABLA 26: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO
A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN MONODOSIS

Las alternativas honestas de sustitución que proponemos a los productos alimenticios en monodosis son:


PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Monodosis de plástico/ aluminio de un solo uso 	7,02	Eliminar los productos alimentarios en monodosis	0

TABLA 27: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LOS MONODOSIS DE VIDRIO DE UN SOLO USO

Eliminar lo innecesario

Para evitar las monodosis alimentarias, la mejor opción es retirarlas por completo. De esta manera no se generará ningún residuo plástico pero tampoco de papel, vidrio o ningún otro material.

Monodosis Azúcar/Sal/Pimienta:

En BE Live Adults Only La Cala, ofrecen el azúcar, sal y pimienta en sobres biodegradables y compostables según la norma UNE EN 13432:2001. En ningún caso recomendaremos el uso de monodosis, ya que son productos altamente contaminantes y que perpetúan el modelo de consumo de usar y tirar. No se deberían destinar recursos para fabricar productos que son usados por escasos segundos.

Marco Legal:

Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:
Art. 23.1

d) No se podrá hacer uso de productos alimenticios en monodosis, a excepción de aquellas restricciones establecidas por el Real Decreto 895/2013, (Aceite) ni utensilios de un solo uso en los establecimientos y las empresas turísticas del sector HORECA para el consumo de alimentos y bebidas en el mismo local, a excepción de los consumibles de celulosa.

A partir de la aprobación de esta ley se impulsarán campañas de sensibilización en el sector HORECA para eliminar el uso de productos alimenticios monodosis y utensilios de un solo uso elaborados con plásticos y otros productos de difícil gestión.

Resumen:

. Consumo en el local: Se prohíbe el uso de monodosis de un solo uso, independientemente del material (papel plastificado, plástico, papel etc.).

. Para llevar: no está regulado.

Instrucción técnica 1/2022, de 7 de marzo de 2022, del Director General de Residuos y Educación Ambiental para la aplicación de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears

1. Aplicación del artículo 23.1.d) de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.

d) Para atender aquellos casos de personas especialmente vulnerables por presentar intolerancias o alergias alimenticias, y solamente destinados a estos casos, los establecimientos HORECA podrán disponer de alimentos y productos adecuados en formato de monodosis.

De la misma manera, los preparados en polvo de bebidas de cacao con gluten y que, por tanto, podrían ocasionar también intolerancias o alergias alimenticias, se podrán distribuir en el sector HORECA en formato de monodosis, indicando dicha circunstancia.

e) Aunque prioritariamente debe evitarse su uso, atendiendo a sus características higroscópicas y para evitar una manipulación excesiva en condiciones poco saludables, la sal, el azúcar y otros edulcorantes se permitirán en formato de monodosis; siempre que sus envases cumplan las condiciones de compostabilidad de la norma UNE-EN 13432:2001 y así se indique al consumidor en su envase.

TABLA 28: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN MONODOSIS

f) La excepción de este artículo en cuanto a consumibles de celulosa debe entenderse en relación, únicamente, a los productos de un solo uso y referida a manteles, servilletas y similares.

g) No tendrán consideración de monodosis las bebidas o alimentos de un volumen igual o superior a 200 ml, ni tampoco las bolsas de infusiones compostables no envasadas individualmente o los palos de helados envasados individualmente, por garantía sanitaria o para los que no exista alternativa.

Sentencia del Tribunal Constitucional, nº 22/1984, de 17 de febrero, ECLI:ES:TC:1984:22

Según la sentencia, las habitaciones son consideradas equivalentes a domicilios por lo que no es aplicable la prohibición de las monodosis para el consumo en la habitación.

**Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:
Artículo 18. Medidas de prevención.**

4. Con el fin de promover la prevención de envases de un solo uso, a más tardar el 1 de enero de 2023, los comercios minoristas de alimentación cuya superficie sea igual o mayor a 400 metros cuadrados destinarán al menos el 20% de su área de ventas a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables.

Todos los establecimientos de alimentación que vendan productos frescos y bebidas, así como alimentos cocinados, deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables (bolsas, táperes, botellas, entre otros) adecuados para la naturaleza del producto y debidamente higienizados, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento. Tales recipientes podrán ser rechazados por el comerciante para el servicio si están manifiestamente sucios o no son adecuados. A tal fin, el punto de venta deberá informar al consumidor final sobre las condiciones de limpieza e idoneidad de los recipientes reutilizables.

Artículo 55. Reducción del consumo de determinados productos de plástico de un solo uso.

4. En relación con las bandejas de plástico que sean envases y no estén afectadas por el anexo IV y con productos monodosis de plástico, anillas de plástico que permiten agrupar varios envases individuales y palos de plástico usados en el sector alimentario como soportes de productos (palos de caramelos, de helados y de otros productos), todos ellos fabricados con plástico no compostable.

Resumen:

- . Consumo en el local: Se prohíbe el uso de monodosis de un solo uso, independientemente del material (papel plastificado, plástico, papel etc.).
- . Excepciones para la prohibición del consumo en el local: la sal, el azúcar y otros edulcorantes se permitirán en formato de monodosis; siempre que sus envases cumplan las condiciones de compostabilidad de la norma UNE-EN 13432:2001;
- . Productos especialmente envasados para personas con intolerancia o alergias
- . Los productos del minibar de una habitación no son considerados monodosis.
- . Los consumibles de celulosa como manteles, servilletas, bolsas de infusiones compostables no envasadas individualmente o los palos de helados envasados individualmente.

TABLA 28: RECORDATORIO DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS VIGENTES EN TORNO
A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN MONODOSIS

3.

HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA


PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Azúcar en sobres compostables según norma UNE EN 13432:2001 	7,02	Utilizar azucareros, saleros y pimenteros, o bien, rellenar en paquetes de gran formato (más de 5 kg)	3,35

TABLA 29: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN LOS SOBRES DE AZÚCAR DE PAPEL PLASTIFICADO

El azucarero tradicional es la mejor opción para proporcionar azúcar a los clientes. Lo importante aquí es como compramos el azúcar, que vendrá en casi su totalidad de veces, envasado. Lo ideal sería encontrarlo a granel, un proveedor que lo proporcionará sin envasar y que pudiéramos llevar nuestro propio envase para comprarlo. Esta opción es escasa, y aún está bajo investigación que exista un proveedor en Baleares que permita esta práctica. La opción más fácil y de menor impacto es comprarlo en grandes formatos. Esto es en paquetes de más de 5 kg, y cuanto más grande sea el paquete, menos plástico contendrá proporcionalmente por kg de azúcar.

- En tiempos de COVID

Si nos preocupa que un mismo azucarero pueda ser manipulado por varios comensales y pueda contaminarse, la solución es proporcionar azucareros de porciones individuales.

Amenities:

En Be Live Adults Only La Cala ofrecen los amenities de dos formas distintas: en monodosis desechables envueltas en papel plastificado, y en dispensadores reutilizables y rellenables desde envases de plástico de un solo uso de gran formato. En el primer caso, las monodosis son productos que tienen asociado un HAPI de 7,02 altamente contaminantes y muy difíciles de reciclar, mientras que en el segundo caso, debido a su gran formato, están considerados como una alternativa de bajo impacto ambiental y por eso tienen asociado un HAPI de 3,52. Para las monodosis, ofrecemos alternativas de menor impacto ambiental que contribuyan a reducir la contaminación por plástico.

Marco Legal:

Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears:
Art. 23.1

Recomendaciones:

Amenities (jabones, cremas, pastas dentífricas, etc.): Al no tratarse de productos alimenticios, aunque sean monodosis, no están restringidos por la LRSC balear, aunque existe la recomendación de que sean sustituidos por sistemas de dispensación rellenables. Así, podrán seguir comercializándose y utilizando (exceptuando los bastoncillos para las orejas que deberán ser hechos con material compostable según la norma UNE EN 13432: 2001).

Decreto ley 3/2022, de 11 de febrero, de medidas urgentes para la sostenibilidad y la circularidad del turismo de las Illes Balears
Art. 102.1.

1. Los establecimientos turísticos de las Illes Balears pertenecientes a los grupos de alojamiento hotelero (hoteles, hoteles de ciudad, hoteles apartamento y alojamientos de turismo de interior); apartamentos turísticos; alojamientos de turismo rural (hoteles rurales y agroturismos), y las viviendas objeto de comercialización turística o viviendas turísticas de vacaciones correspondientes a las tipologías constructivas unifamiliar aislada, unifamiliar entre medianeras y pareados:
c) No pueden poner a disposición de los clientes artículos de cortesía de baño desechable (entre otros, sacapuntas de afeitar, cepillo de dientes, hilo dental, lima de uñas, espuma de afeitar, champú, crema hidratante para la piel, esponja para limpiar los zapatos, peines, acondicionador para los cabellos, aceite corporal, gorros de ducha), excepto a petición individual del cliente y siempre que los recipientes, embalajes, componentes y/o productos sean reutilizables, reciclables, biodegradables o compostables.

Directiva europea 2019/904 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente: no está regulado.

Resumen:

Los hoteles no pueden poner a disposición artículos de cortesía, como los amenities, en las habitaciones a menos que sean solicitados por el cliente y se trata de productos que sean reutilizables, reciclables, biodegradables o compostables.

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

Las alternativas honestas de sustitución que proponemos a los amenities en monodosis de plástico de un solo uso son:


PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Amenities en monodosis de plástico de un solo uso 	7,02	Eliminar amenities	0
		Los jabones (shampoo, gel) en envases de plástico reutilizables y rellenables desde envases granel	0
		Los jabones (shampoo, gel) en envases de plástico reutilizables y rellenables desde envases retornables	1,76
		Los jabones en envoltorio de papel	5,83

TABLA 31: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LOS AMENITIES EN MONODOSIS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

Eliminar amenities

La mejor opción para el medio ambiente es retirar los amenities en monodosis plasticos desechables, así no se genera ningún tipo de residuo.

Envases retornables y rellenables

En caso de que estos productos sean completamente necesarios en vuestros establecimientos, la segunda mejor opción es optar por envases de plástico reutilizables y rellenables desde envases de plástico retornables (>5l).

Envases de gran formato

Si no existiera un proveedor en Mallorca que ofrezca los amenities en sistemas de dispensación rellenables, otra opción es comprarlos en envases de gran formato, teniendo en cuenta que cuanto más grande sea el envase, menos plástico contendrá proporcionalmente por L de producto.

3. HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

Guantes desechables:

Actualmente, en este hotel se utilizan guantes desechables para algunos procesos y operaciones. Este producto tiene asociado un HAPI de 8,55, por lo tanto, necesita ser sustituido por una alternativa mucho menos contaminante. Las soluciones más honestas y menos contaminantes que proponemos son:

Guía de buenas prácticas preventivas para hacer frente a la COVID-19. (Restauración)
<p>10. Medidas de higiene personal</p> <p>Limpieza de manos y hábitos de manipulación</p> <p>10.2. Para prevenir contagios de la COVID-19, solo se recomienda el uso de guantes en el ámbito sanitario y cuando se dé una atención directa a enfermos o se limpien o manejen residuos potencialmente contaminados por SARS-CoV-2. En algunos casos es preferible una correcta higienización de las manos, puesto que los guantes pueden convertirse en un vector de propagación del virus, nos da sensación de falsa seguridad y aumenta la generación de residuos no reciclables.</p> <p>17. Cocina</p> <p>17.11. La recomendación del uso de guantes en el sector alimentario dependerá de la evaluación de riesgos que se haya hecho y del establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad Alimentaria del establecimiento.</p>
TABLA 32: RECORDATORIO DE LA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS

PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Guantes desechables	8,55	Eliminar e implementar un protocolo de lavado de manos	0
		Guantes reutilizables de goma	4,27
TABLA 37: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LOS GUANTES DESECHABLES			

Protocolo lavado de manos

Definir e implementar un protocolo de **lavado de manos** es la opción más higiénica con respecto a los guantes de un solo uso que dan una percepción falsa de protección. Según el OMS *“lavarse las manos con frecuencia proporciona más protección frente al contagio de la COVID-19 que usar guantes de goma. El hecho de llevarlos puestos no impide el contagio, ya que si uno se toca la cara mientras los lleva, la contaminación pasa del guante a la cara y puede causar la infección”*. Su idoneidad y repetición puede variar según la operación que se ha de ejecutar. Puede llevarse a cabo en intervalos de tiempo que pueden ser medidos con la ayuda de un cronómetro. Algunos ejemplos de protocolos de lavado de manos son:

- Un **lavado higiénico de manos** que puede realizarse simplemente con agua y jabón convencional (PH neutro).
- Lavado antiséptico de manos con jabón antiséptico **o que contenga alcohol**.

Si se requiere **descontaminar las manos** para las operaciones de preparación de alimentos, la fricción antiséptica es un método de lavado que ayuda a reducir el recuento bacteriano.

El lavado y desinfección de manos también se realizará después de tocar cualquier superficie u objeto utilizado por un cliente: dinero, vajilla, cristalería, cubertería, manteles, cestas de pan, tazas de café, carta del menú, códigos QR, productos en envases monodosis sin emplear, mesas, sillas, etc.

Guantes reutilizables

En los casos que sea necesario usar guantes en el proceso alimentario según normas relevantes, la opción de guantes reutilizables de goma es una opción intermedia que tiene menos impacto ambiental. Al usar guantes reutilizables protegemos el medio ambiente de una gran cantidad de guantes desechables. Sin embargo, estos guantes necesitan seguir las reglas de lavado higiénico igual que las manos. Si manipulamos alimentos durante mucho tiempo con unos mismos guantes puede suponer un riesgo sanitario y por esto debe limpiarlos y desinfectarlos frecuentemente.

Mascarillas:

En esta empresa, se utilizan mascarillas higiénicas UNE desechables que tienen un índice HAPI de 8,12 y, por ende, sería conveniente que los sustituyeran por una alternativa más honesta y de menor impacto ambiental. La solución que proponemos es la siguiente:

Normativa COVID (actualizada a la normativa COVID):

Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Art. 3

El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Guía de buenas prácticas preventivas para hacer frente a la COVID-19 (Restauración)

Buenas prácticas preventivas:

10. Medidas de higiene personal

Utilización de mascarilla artículo

10.5. Los trabajadores de los establecimientos de restauración tienen que llevar mascarilla en todo momento, y es obligatorio el uso adecuado de la mascarilla, es decir, tiene que cubrir desde la parte superior de la nariz hasta la barbilla incluida. Se tiene que ceñir estrechamente sobre nariz, boca y barbilla a quien la lleve puesta, por lo que se recomienda eliminar la presencia de barba.

11. Gestión de residuos en los centros de trabajo

Todo material de higiene personal, mascarillas, guantes de látex, etc., tiene que depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

TABLA 34: RECORDATORIO DE LA NORMATIVA COVID

3.

HOJA DE RUTA
OPORTUNIDADES DE MEJORA

PRODUCTO PROBLEMA	HAPI	ALTERNATIVA DE SUSTITUCIÓN	HAPI
Mascarillas higiénicas UNE desechables 	8,12	Mascarillas higiénicas UNE reutilizables	4,06
TABLA 35: ALTERNATIVAS DE SUSTITUCIÓN A LAS MASCARILLAS HIGIÉNICAS UNE DESECHABLES			

En el caso que queramos tener un stock de mascarillas por si la situación lo exige, la mejor opción son mascarillas reutilizables. El ministerio de Sanidad aprueba el uso de mascarillas reutilizables como medida de protección contra el coronavirus, además están avaladas por la norma [UNE 0065](#)⁶ siempre que cumplan sus requerimientos.

Al usar mascarillas reutilizables aportamos en la reducción de residuos e impactamos en un ahorro económico, pero requieren de un protocolo exigente de higiene para que cumplan su función correctamente.

⁶ Norma UNE0065 <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0063661>

4 CONCLUSIONES

“Es un mundo. Y está a nuestro cuidado. Por primera vez en la historia de la humanidad, por primera vez en 500 millones de años, una especie tiene el futuro en la palma de su mano.”

David
Attenborough

Con esta certificación aspiramos a acompañar a las empresas a la transición hacia una economía circular y cero residuos, para posicionarlas como líderes en la vanguardia de la protección y regeneración de nuestras islas y su mar. Por eso, en esta primera etapa piloto de la certificación de Plastic Free Balearics lo que se pretende es hacer un diagnóstico de las tendencias de consumo de los establecimientos para poder proponer alternativas honestas de sustitución y oportunidades de mejora con la finalidad de reducir su huella plástica.

Es muy gratificante ver a **Be Live Adults Only La Cala** tan comprometido con el cuidado del medio ambiente y acercarse así a la protección de la biodiversidad del Mar Mediterráneo. Sin duda, estáis realizando un excelente trabajo por convertirlos en guardianes de nuestros ecosistemas marinos y así contribuir en la reducción de la contaminación por plástico. Gracias a vuestro compromiso y esfuerzo para seguir transitando hacia un archipiélago libre de plástico, vuestras acciones impactan de forma directa en una reducción considerable en la generación de residuos, **por eso queremos animaros a implementar las oportunidades de mejora recogidas en este informe para convertirlos en Plastic Free Guardians**, y con ello, seguir inspirando a colaboradores, socios y comunidades locales a sumarse al movimiento

Plastic Free Balearics: Cuatro Islas, Un objetivo común.



Contacto Coordinadora: Tupa Rangel

mallorca@plasticfreebalearics.org

Sitio web: www.plasticfreebalearics.org

5. GLOSARIO

Alternativas Honestas: Son aquellas soluciones, procesos, sistemas que tienen menor (o cero) impacto en el medio ambiente. Las directrices establecidas para la elección de entre las alternativas disponibles en el mercado son:

1. Eliminar los productos innecesarios
2. Sustituirlos por procesos
3. Reemplazarlos por productos reutilizables
4. No reemplazarlos por productos desechables independientemente del material del que están hechos (p. ej. bioplásticos)
5. Como última opción reemplazar por desechables de materiales naturalmente biodegradables, como el papel/celulosa/fibras naturales (no bioplásticos)
6. Siempre que esté disponible reemplazarlo por un producto a granel y de origen local.

Auditoría: Las auditorías medioambientales o auditorías ambientales persiguen cuantificar los logros y la posición medioambiental de una organización. De esta manera desarrollan una función análoga a las auditorías financieras. El informe de una auditoría ambiental ha de contener una caracterización del desempeño y de la situación medioambiental alcanzada, y puede aspirar a definir las necesidades pendientes para mantener o mejorar los indicadores de tales realizaciones y logros.

Bandera Roja: Denominamos Productos Bandera Roja a aquellos productos frecuentemente encontrados en playas, según el estudio Blue Islands. **(Botellas de plástico, envoltorios de dulces y aperitivos y palitos de caramelos, tapas y tapones, envases de comida, incluyendo comida rápida, cubiertos, platos y pajitas de plástico, bolsas (tipo de supermercado, vasos de plástico, bolsas de plástico pequeña (tipo congelación), vasos de papel, bastoncillos de las orejas)**

Biodegradable: Se define como un tipo de descomposición o un proceso por el que el material se desintegra gracias a la acción de ciertos microorganismos biológicos en elementos que se encuentran en la naturaleza, tales como CO₂, agua o biomasa. La biodegradación puede ser anaeróbica (se da en un entorno pobre en oxígeno) o aeróbica (se produce al aire libre donde hay oxígeno).

Bioplástico: El término <<bioplástico>> hace referencia al conjunto de materiales con diferentes propiedades y aplicaciones, pero que tienen características análogas a los plásticos convencionales, tal y como afirma European Bioplastics.

Compostable: El término <<compostable>> hace referencia a la forma de descomposición del material. Así pues, un plástico es compostable cuando al degradarse se convierte en compost o abono orgánico mediante la acción de microorganismos biológicos durante un periodo de tiempo corto y sin dejar residuos tóxicos en el medio ambiente.

En ese sentido, debe señalarse que el término <<compostaje>> hace referencia a la biodegradación aumentada en condiciones sujetas a control, caracterizada principalmente por una aireación forzada y por la producción natural de calor, y ello como resultado de la actividad biológica que se produce en el interior del material¹⁰⁵.

Por su parte, la Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 establece que “los residuos de envases tratados para el compostaje deberán tener unas características de

5. GLOSARIO

biodegradabilidad tales que no dificulten la recogida separada ni el proceso de compostaje o la actividad en que hayan sido introducidos”.

Desechable: Un producto que es diseñado para utilizado solamente una vez

Diagnóstico: Es el análisis que se realiza para determinar cualquier situación y sus tendencias

HORECA: HORECA es un acrónimo de HOTEles, REstaurantes y CAfeterías, que se utiliza para referirse al sector de los servicios de comidas. Su clasificación se extiende a todos aquellos establecimientos que abiertos al público venden, expenden u ofrecen comidas y bebidas servidos por camareros o expuestos de manera que los propios clientes puedan servirse. Se consideran HORECA, Hoteles, campings, alojamientos rurales, refugios, restaurantes, cafeterías, bares, clubs, eventos, espectáculos, ocio recreativo, clubes deportivos, eventos deportivos tipo maratones, caterings, servicios take away, mercados y ferias culinarias, etc.

PFB: Plastic Free Balearics

Plásticos: En la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, se ofrece una aproximación al término <<plástico>>, definiéndolo como un material compuesto por un polímero⁹⁵ tal como se define en el artículo 3, punto 5, del Reglamento (CE) no 1907/2006, al que pueden haberse añadido aditivos u otras sustancias, y que puede funcionar como principal componente estructural de los productos finales, con la excepción de los polímeros naturales que no han sido modificados químicamente.

Según lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/904, el término <<plástico>> debe incluir los artículos de cauchopoliméricos y los plásticos de origen biológico y biodegradables, independientemente de si se han obtenido a partir de biomasa o están diseñados para biodegradarse con el tiempo.

Prevención de residuos es toda aquella acción que tenga como objetivo evitar la generación cuantitativa de residuos (cantidad de residuos) o bien disminuir su peligrosidad.

Reciclable (envase): Un objeto cuyo material permite ser reutilizado para la elaboración de otro por ejemplo, ya que tiene el potencial de ser reutilizado. (Fuente: [Greenpeace](#))

Reciclado (envase): un objeto que se produjo con la materia prima de otro que ya se usó (Fuente: [Greenpeace](#))

Retornable (envase): significa que el envase vuelve a la cadena de producción, es una materia prima en condiciones de convertirse en cualquier nuevo producto, el ciclo se cierra y no hay residuos, sino recursos. (fuente [RETORNA](#))

5. GLOSARIO

Reutilizable (envase): Todo envase que ha sido concebido, diseñado y comercializado para realizar múltiples circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida, siendo rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido. (Fuente Borrador del [Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados 2020](#))

Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos. (Fuente Borrador del [Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados 2020](#))

SUP: Productos y envases plásticos de un solo uso: Productos o sistemas de envasados plásticos desechables que usan las empresas en sus diferentes operaciones, cuya función está pensada para ser usada una única vez.